

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0110-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

**Asunto:** Requerimiento de pronunciamiento proceso de regularización sector Mena del Hierro, ubicado en la parroquia El Condado.

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverría Morales

**Director Ejecutivo**

**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA- UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0058-O, de fecha 10 de enero del 2022, que guarda relación con los informes emitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, respecto a los barrios Mena del Hierro, Mena del Hierro Etapa II, Morales de la Mena del Hierro, Río Aliso de la Mena del Hierro y Espinosa de la Mena del Hierro, informes en el que sugieren, *“Se recomienda solicitar el criterio a la autoridad ambiental metropolitana competente en materia de ambiente del Distrito Metropolitano sobre la definición y tratamiento específico de los lotes que se hallan inmersos en el área AIER Atacazo – Pichincha, esto en referencia a la ocupación del AHHYC sobre un área protegida metropolitana, lo que incluye las determinaciones constantes en la disposición transitoria quinta señalada en el PMDOT-PUGS-001-2021”*.

Dando atención a su petición, en la que señala que una parte de cada uno de los macrolotes se encuentran en la franja del límite del área de protección AIER Atacazo -Pichincha, y en la que requiere que la Secretaría de Ambiente emita un informe que contenga el posible tratamiento para los lotes afectados por el área señalada que, además, tome en consideración que la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda ha emitido el informe de "factibilidad" de cambio de zonificación para cada una de las etapas, al respecto comunico lo siguiente:

Respecto de los análisis técnico y jurídico realizados a los informes técnicos IT-STHV-DMPPS-2021-0119, del 13 de octubre de 2021, de la Mena del Hierro, IT-STHV-DMPPS-2021-0120, del 14 de octubre de 2021, de la Mena del Hierro Etapa II, IT-STHV-DMPPS-2021-0117, del 14 de octubre de 2021, del sector Morales de la Mena del Hierro, IT-STHV-DMPPS-2021-0118, del 15 de octubre de 2021, del sector Río Aliso de la Mena de Hierro, y el informe técnico IT-STHV-DMPSS-2021-122, del 22 de octubre de 2021, del sector denominado Espinosa de la Mena del Hierro, pongo en su

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0110-O**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2022**

conocimiento el pronunciamiento de esta Secretaría de Ambiente, amparada en la normativa vigente y en consideración de las competencias que son de responsabilidad de esta entidad municipal.

La Constitución de la República del Ecuador establece, en su Artículo 3, numeral 7, que proteger el patrimonio natural del país es uno de los deberes primordiales del Estado. En el Artículo 14 declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el Artículo 55, el literal h), en concordancia con el Artículo 264 numeral 8 de la Constitución, establece que dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en el Título III, que trata sobre Planeamiento del Uso y de la Gestión del Suelo, Capítulo I Suelo, Sección I, Clasificación y Sub Clasificación del Suelo, Artículo 19 del Suelo Rural, Numeral 4 del Suelo rural de protección, manifiesta: *“Es el suelo rural que por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas, socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringida la construcción y el fraccionamiento.”*

Con la Resolución No. A0010, de 31 de marzo de 2011, la Alcaldía Metropolitana creó la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; en él se agrega en nivel de decisión sectorial, entre otras, a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, como autoridad ambiental local del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

El Plan de Uso y Gestión del Suelo, del año 2021, establece en el *“Componente urbanístico, Capítulo III. Aprovechamiento urbanístico, Parágrafo I. Uso de Suelo, Subparágrafo II. Usos específicos, 8. Protección Ecológica: que (...) De acuerdo a su localización, en las zonas de protección ecológica colindantes a las zonas urbanas y las que pertenecen a áreas nacionales protegidas, se restringirá el número de unidades de vivienda permitidas por lote mínimo, a vivienda unifamiliar.*

En el contenido del literal i. Condiciones de implantación del uso Protección Ecológica, se establece:

**Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0110-O**

**Quito, D.M., 17 de enero de 2022**

*a) Cualquier implantación en este uso se sujetará a los requerimientos de la Ordenanza Metropolitana vigente en materia de ordenamiento territorial y respetará los parámetros de ocupación, edificabilidad y compatibilidad de uso establecidos por el presente Plan.*

*b) Con la finalidad de promover su conservación, se podrán desarrollar planes especiales y planes de manejo ambiental de acuerdo al Código Municipal y conforme a la legislación ambiental vigente.*

*f) No se podrá edificar en zonas de afectaciones y protecciones especiales, franjas de protección de quebradas, de talud y cuerpos de agua; y zonas con inclinación natural superior a los veinte grados (20°).*

*g) No se permite la edificación en Protección Ecológica con código de edificabilidad PQ.*

Considerando la normativa detallada, así como también lo constante en los mapas PUOS U2-2 de uso del suelo y PUOS Z2-2 de ocupación y edificabilidad, anexos a la Ordenanza Metropolitana No.- 127, del 2 de julio de 2016, modificada por las Ordenanzas Metropolitanas números 192, de 20 de diciembre de 2017 y la número OT-001-2019, del 05 de noviembre de 2019, las asignaciones de aprovechamiento urbanístico, en donde se implanta los inmuebles denominados “Mena del Hierro”, “Mena del Hierro Etapa II”, “Morales de la Mena del Hierro”, “Río Aliso de la Mena del Hierro” y “Espinosa de la Mena del Hierro”, mantienen una clasificación de suelo (SRU) Suelo Rural, con Uso de Suelo (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación Natural, Zonificación A7(A50002-1); además, forman parcialmente parte del AIER Atacazo – Pichincha. De igual manera, de acuerdo con lo que consta en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del año 2021, se mantiene la clasificación de Protección Ecológica / Conservación Natural, actualmente con Zonificación A100002-0.5.

Por lo expuesto, esta entidad municipal emite criterio técnico desfavorable para el cambio de la clasificación del suelo, uso de suelo y de la zonificación de los predios denominados “Mena del Hierro” (3564508), “Mena del Hierro Etapa II” (5135794 – 3559575) , “Morales de la Mena del Hierro” (3551173), “Río Aliso de la Mena del Hierro” (255254) y “Espinosa de la Mena del Hierro” (550919 – 5792837).

No obstante lo anterior, pongo en su conocimiento que, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS-001-2021, disposición transitoria quinta, que señala: “La entidad encargada del ambiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en un plazo de ciento ochenta (180 días) contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza actualizará los límites y planes que forman parte del Sistema Metropolitano de Áreas de Protección, en función de lo

Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-0110-O

Quito, D.M., 17 de enero de 2022

establecido en el PUGS para la actualización de las Ordenanzas correspondientes.”, esta dependencia municipal se encuentra trabajando, conjuntamente con la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, en la actualización de los límites del AIER Pichincha-Atacazo, ubicado en el flanco occidental del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Srta. Mgs. Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui  
**SECRETARIA DE AMBIENTE - FUNCIONARIA DIRECTIVO 3**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Referencias:

- GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2022-0058-O

Anexos:

- it-sthv-dmpps-2021-0119\_ahhyc\_mena\_del\_hierro\_vf.pdf
- it-sthv-dmpps-2021-0120\_ahhyc\_mena\_del\_hierro\_etapa\_ii\_vf.pdf
- it-sthv-dmpps-2021-0117\_ahhyc\_rio\_aliso\_de\_la\_mena\_del\_hierro\_vf.pdf
- it-sthv-dmpps-2021-0122\_ahhyc\_espinoza\_de\_la\_mena\_del\_hierro\_vf.pdf
- it-sthv-dmpps-2021-0117\_ahhyc\_morales\_de\_la\_mena\_de\_hierro\_vf-1\_compressed.pdf
- Memoria fotografica Mena Alto.docx

Copia:

Señor Ingeniero  
Santiago Xavier Rios Pozo  
**Especialista en Ingeniería Civil - Servidor Municipal 12**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE - RECUPERACIÓN DE COBERTURA VEGETAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: SANTIAGO XAVIER RIOS POZO	sxrp	SA-PN-RCV	2022-01-17	
Aprobado por: Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui	ccps	SA	2022-01-17	

